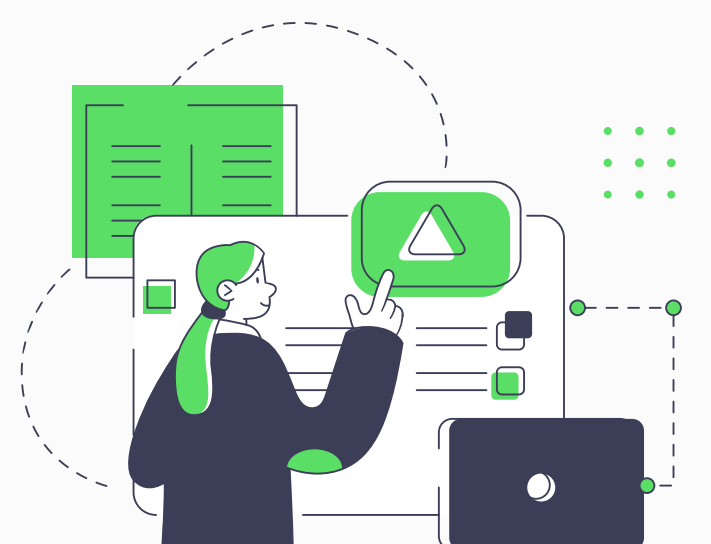
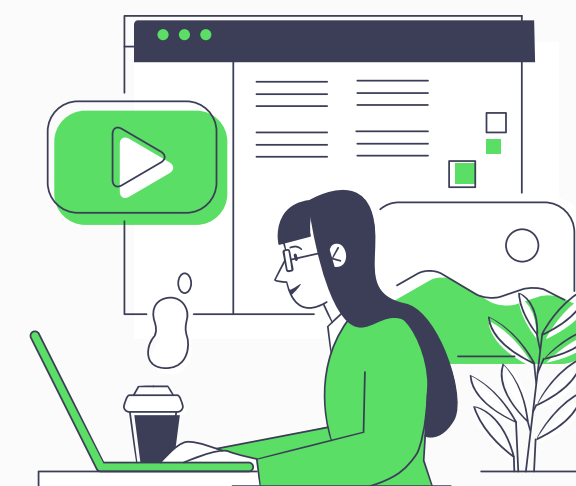


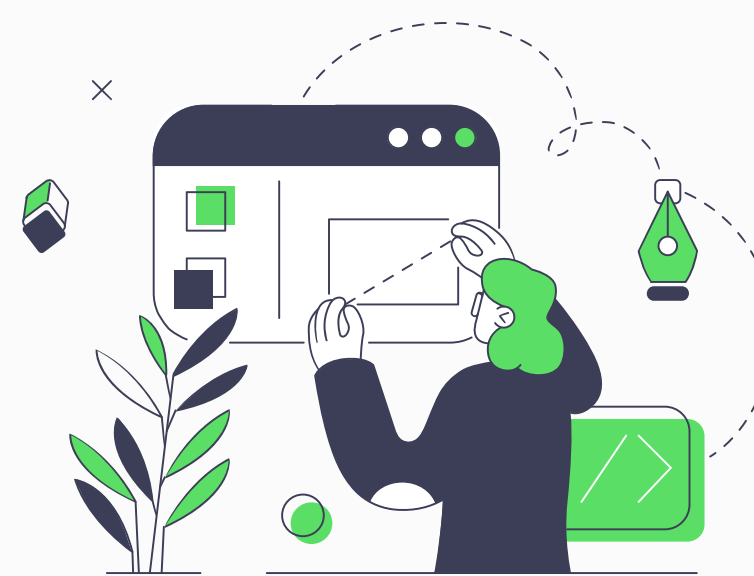
**ABECÉ** DE  
LA  
**DECLARACIÓN  
ANTICIPADA DE  
IMPORTACIÓN**  
("TIPO ANTICIPADA")

Si eres un importador o hasta ahora comienzas a realizar importaciones de mercancías, es crucial que conozcas las reglas que rigen en estas operaciones para que el flujo de tu trabajo sea el mejor. También es importante que conozcas los mecanismos dispuestos por la **DIAN** para acelerar y mejorar los procesos de importación, como lo es la Declaración Anticipada. A continuación te presentamos sus conceptos básicos para que puedas entenderla bien y adoptarla sin dificultades.



## ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN?

Es aquella que se presenta antes de la llegada de la mercancía al **territorio aduanero nacional**.



## ¿CUÁLES SON LAS CLASES DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE TIPO ANTICIPADA?

- 🕒 **Obligatoria:** Es aquella que se presenta para las mercancías que, de acuerdo con el artículo **124 de la Resolución 46 de 2019**, estén obligadas a presentar la declaración de importación en forma anticipada a la llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional.  
Por regla general, la declaración de importación debe presentarse con una antelación **mínima de 5 días calendario**.
- 🕒 **Voluntaria:** Es aquella que se presenta por **voluntad del declarante** o importador antes de la llegada de la mercancía al territorio aduanera nacional.

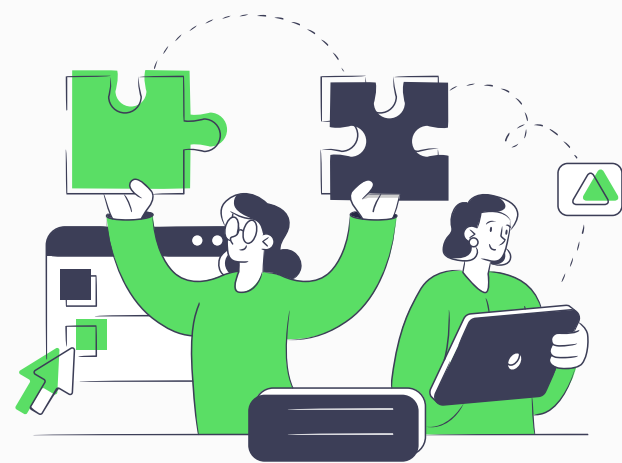
## ¿LA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN EN FORMA VOLUNTARIA APLICA A CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA DE MERCANCÍA?



La **Declaración de Importación Anticipada** de manera voluntaria aplica a cualquier tipo de mercancía y naturaleza, salvo lo dispuesto en el artículo **124 de la Resolución 46 de 2019**, sobre la declaración anticipada obligatoria.

## ¿CUALQUIER USUARIO PUEDE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN DE MANERA VOLUNTARIA?

Sí. **La declaración de importación** no tiene limitaciones frente al tipo de usuario que pretenda presentar una declaración anticipada.



## ¿CUÁNDO SE PUEDE REALIZAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS DE UNA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN DE FORMA VOLUNTARIA? ¿SE PUEDE PAGAR ELECTRÓNICAMENTE?

El pago puede hacerse desde el momento de la presentación de la declaración y hasta antes de la obtención del levante. (**Inciso tercero del artículo 175 del Decreto 1165 de 2019**)

Respecto de la forma de pago en el sistema **SYGA Importaciones**, cuando se presenta la Declaración se permite el pago electrónico y esto ocurre antes de la solicitud de autorización del levante.



## ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN DE FORMA VOLUNTARIA?



La **Declaración de Importación** de tipo anticipada, por regla general, permite la reducción del tiempo de desaduanamiento de las mercancías en el lugar de arribo, una vez cumplidas las formalidades correspondientes.

La **declaración anticipada voluntaria** facilita el ingreso de las mercancías al país, lo que se traduce en agilización y fluidez de las operaciones, así como en una reducción de tiempos y costos.



## ASPECTOS DE LA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN:

- ⦿ Esta declaración procede para cualquier modalidad del **régimen de importación**.
- ⦿ **Es voluntaria u obligatoria.**
- ⦿ La autorización de levante de las mercancías que sean objeto de una declaración anticipada se obtendrá en la llamada **Zona Primaria Aduanera**, bien sea en el lugar de arribo para su entrega directa o en el depósito habilitado cuando se haya producido su traslado.
- ⦿ La **Declaración Anticipada** no producirá efecto cuando se presente por fuera de los términos señalados para este tipo de declaración.
- ⦿ Los **tributos aduaneros** deben ser pagados desde el momento de la presentación de la Declaración y hasta antes de la obtención del levante, en el lugar de arribo o en el depósito, sin que se generen intereses.
- ⦿ Cuando la **Declaración Anticipada** de Importación de forma voluntaria tenga errores en la cantidad, errores u omisiones en la descripción, o mercancía diferente, se podrá presentar frente a la mercancía objeto de inspección previa una **declaración de legalización voluntaria** y sin pago de rescate, antes de la salida de las mercancías de la zona primaria.